



Radicación N°. 11001310503120170051600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la entidad oficiada Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A allegó respuesta al oficio librado.

Por otra parte, se observa que la apoderada de la parte ejecutante allegó manifestación con respecto a la constitución del título efectuada por la parte ejecutada.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la entidad oficiada Porvenir S.A dio respuesta al oficio librado, en los siguientes términos:



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

PORVENIR S.A.

INFORMA QUE:

La empresa **PEREZ BLANCO JOHN FREDDY** con CC 79579583 ha cotizado al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** con NIT 800224808, entre los periodos 200901 y 201405 los aportes correspondientes a IV.M. que se relacionan de la siguiente forma:

PERIODO PAGO	FECHA PAGO	VALOR (\$)	ESTADO PLANILLA
201401	2014/03/13	\$ 60,300	ACREDITADA
201402	2014/03/19	\$ 98,800	ACREDITADA

Se expide a solicitud del interesado el 2023/05/09

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

En este sentido, se encuentra pendiente la elaboración del cálculo actuarial por los aportes al sistema de seguridad social integral. Por consiguiente, se ordenará oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que lo realice, en los términos del auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que efectúe el cálculo actuarial por los aportes al sistema de seguridad social integral que debió cotizar el señor **JOHN FREDDY PÉREZ BLANCO** identificado con la C.C No. 79.579.583, respecto de su trabajadora **JOANA VIVIANA PÉREZ MARTÍNEZ** identificada con la C.C No. 52.154.257 en los términos del auto que libró mandamiento de pago el 20 de septiembre de 2017. Esto es, por el periodo de tiempo comprendido entre el 01 de diciembre de 2009 al 01 de marzo de 2014, tomando como salario base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente.



Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

Junto con el oficio, adjúntese la respuesta remitida por Porvenir S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º 108.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d8f48260041dc05b197043bdc7496793b80833b960d51cf8ac44909e48d48e**

Documento generado en 13/07/2023 08:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N. 11001310503120190076400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó respuesta al requerimiento realizado.

Sírvase proveer.

Gabriel León Ruiz
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede; se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** respecto del requerimiento realizado en oficio del 22 de junio del 2023, en los siguientes términos:

COLPENSIONES
DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES
CÁLCULO ACTUARIAL
ANEXO 1

Empleador:	EL ARROZAL Y CIA S	Nit:	830011743
Trabajador:	C.A. RAMIREZ DURAN	CEDULA:	79841742
Fecha Nacimiento:	WILSON RAUL	Sexo:	79841742
	Julio 29 de 1975		Masculino

Fecha de Corte (FC):	Mayo 31 de 2009	Fecha Salario Base:	Mayo 31 de 2009
Salario Base (SB):	496,900		

Ciclos Validados

Fecha Validar Desde	Fecha Validar Hasta	Años a Validar
07/05/2007	31/07/2008	1.237509
02/05/2009	31/05/2009	0.062136

Valores Calculados

Tiempo a Validar (Tv):	1.3186	Pensión de Referencia (PR):	496,900
Tiempo Cotizado (Tc):	0.1443	Factor de Capital (F1):	235.977078
Tiempo Laborado (T=Tv+Tc):	1.4639	Factor Auxilio Funerario (F2):	0.456646
Edad Base:	33.84	Auxilio Funerario (AF):	2,484,500
Edad de Referencia:	62	Factor Capitalización (F3):	0.02860962

Cra. 30 No. 72 - 33 Torre B Plant II
Bogotá D.C. - Colombia

Línea Bogotá: (57-601) 489 09 09
Línea Gratuita: 0800 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BPS: 01 8000 41 87 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BPS: 487 03 06 - Medellín: 489 60 88
www.colpensiones.gov.co

Colpensiones

Salario de Referencia:	496,900	Régimen	
------------------------	---------	---------	--

Valor de la Reserva Actuarial a FC = (PR * F1 + AF*F2)*F3: (Este valor es actualizado y capitalizado a fecha de pago).

Valor de la Reserva Actuarial a Fecha de Pago = Valor de la Reserva Actuarial a FC * (índice de DTF Pensional a Fecha Pago / índice de DTF Pensional a FC).

Resultados

Cálculo Actuarial a fecha de corte (Mayo 31 de 2009):	\$3,404,157
No se encontraron valores certificados.	
Cálculo Actuarial actualizado a (Agosto 31 de 2023)	\$9,386,309

Elaborado Por: STEFANIA PRADILLA MORENO

Fecha de Elaboración: Julio 6 de 2023

Lo anterior, con el fin de que la sociedad ejecutada **ARROZAL Y CIAS CA**, cancele el calculo actuarial ordenado, dentro de las fechas establecidas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.



Finalmente, y teniendo en cuenta que se había fijado fecha de audiencia para el día 14 de julio de 2023, y en aras de garantizar el derecho al debido proceso se convocará a las partes a una nueva diligencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento el calculo actuarial aportado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que las partes realice las manifestaciones que considere pertinentes.

[55RespuestaOficioColpensiones.pdf](#)

SEGUNDO: REQUERIR a **ARROZAL Y CIAS CA** para que en el menor tiempo posible realice el pago del cálculo actuarial; dentro de las fechas establecidas por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

TECERO: SUSPENDER la audiencia programada para el día viernes 14 de julio de 2023.

CUARTO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitres (2023); para que tenga lugar la Audiencia de Resolución de Excepciones de que trata en el Art. 443 del C. G. del P.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello. En este sentido, se enviará la invitación al correo electrónico de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º108.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20a05ffa0986b7da40f5f20c70af989002ad3350cf37231a7918f093b5504ac

Documento generado en 13/07/2023 08:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200010400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el Banco Davivienda allegó respuesta al oficio librado. Por otra parte, se observa que se encuentra pendiente la respuesta del Banco Popular.

Así mismo, la parte ejecutante allegó solicitud de entrega del título No. 400100007200765. Finalmente, la apoderada de la parte actora allegó con destino al plenario certificación reciente de tradición y libertad del bien inmueble identificado con N° de Matrícula 50C-295480.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Banco Davivienda allegó respuesta al oficio librado en los siguientes términos:

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 29112021 de Fecha 29 de Noviembre 2021 en contra **INVERSIONES PAUJA SAS**, identificado con NIT **9009757091**, por una cuantía diferente a la citada en este comunicado, por lo anterior solicitamos se aclare, si su solicitud corresponde a una disminución o aumento de la medida cautelar; sin embargo a la fecha no presenta saldo a favor, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

En este sentido, se ordenará librar nuevamente oficio a la entidad financiera indicándole que la medida de embargo y retención de los dineros de la ejecutada INVERSIONES PAUJA S.A.S. identificada con NIT 900.975.709-1, decretada por medio de auto de 11 de febrero de 2023 y acatada por el Banco mediante respuestas con IQ051008099875 e IQ051006027931 se limita al monto de \$7.801.789. Lo anterior de conformidad con el auto que aprobó la modificación de la liquidación del crédito, el 27 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta que el Banco Popular guardó silencio frente al oficio librado, se lo requerirá nuevamente para que aporte respuesta al mismo.

Por otra parte, se observa que la parte ejecutante allegó solicitud de entrega del título No. 400100007200765, por lo que, previo a estudiar la petición, se la requerirá para que aporte copia legible de su documento de identidad.

Así mismo, la apoderada de la parte actora allegó con destino al plenario certificación reciente de tradición y libertad del bien inmueble identificado con N° de Matrícula 50C-295480. Al estudiar el documento, en las últimas anotaciones del certificado, se observa que el bien se encuentra a nombre de Jaime Garavito Garavito, representante legal de la ejecutada INVERSIONES PAUJA S.A.S.



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-07-2009 Radicación: 2009-70938			
Doc: ESCRITURA 1194 del 08-05-2009 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.	VALOR ACTO: \$105,000,000		
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%.			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)			
DE: ACOSTA GARAVITO JHON JAIRO	CC# 19292394		
A: GARAVITO GARAVITO JAIME	CC# 19440626 X		
ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-02-2021 Radicación: 2021-13163			
Doc: OFICIO 1216 del 18-11-2020 JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.	VALOR ACTO: \$		
ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO REF. CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO N. 2020-224			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)			
DE: NARANJO ARBOLEDA PAULA FERNANDA	CC# 52514509		
A: GARAVITO GARAVITO JAIME	CC# 19440626 X		
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*			
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2006-INT204	Fecha: 05-05-2006
FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL44.C2006-INT204			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350			

Una vez verificado el auto que libró mandamiento de pago, se observa que no fue librado mandamiento por obligaciones a cargo del representante legal de la ejecutada. Por el contrario, las obligaciones ejecutadas en el curso del presente proceso únicamente recaen sobre INVERSIONES PAUJA S.A.S., por lo que no es posible ejecutar la medida cautelar solicitada, y se le llamará la atención a la apoderada de la parte ejecutante, para que en próximas oportunidades guarde decoro con las solicitudes que impetra, de tal forma que no induzca al despacho a error.

Por último, se observa que se encuentran pendientes por resolver las solicitudes de decreto de medidas cautelares sobre los bienes inmuebles identificados con N° de Matrícula N° 50N-110176 y N° 50N-121157, conforme al memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante el 23 de febrero de 2023. Sin embargo, el despacho no cuenta con los certificados recientes de tradición y libertad de dichos bienes, por lo que previo al estudio de la solicitud, se requerirá a la apoderada de la parte actora para que los allegue.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE OFICIO** a la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA** indicándole que la medida de embargo y retención de los dineros de la ejecutada **INVERSIONES PAUJA S.A.S.** identificada con NIT 900.975.709-1, decretada por medio de auto de 11 de febrero de 2023 y acatada por el Banco mediante respuestas con IQ051008099875 e IQ051006027931 se limita al monto de \$7.801.789. Lo anterior en los términos del auto del 27 de septiembre de 2022.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y adjúntense las providencias de fecha 27 de septiembre de 2022 y 11 de febrero de 2023, así como las respuestas de la entidad de fechas 24 de febrero de 2022 y 22 de marzo de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE OFICIO** a la entidad financiera **BANCO POPULAR** para que indiquen acerca de la medida cautelar decretada en contra de la ejecutada **INVERSIONES PAUJA S.A.S.** de conformidad con las providencias del 01 de octubre de 2021 y del 09 de febrero de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta la modificación de la liquidación del crédito aprobada por intermedio del auto del 27 de septiembre de 2022.

Por secretaría, adjúntense las precitadas providencias.

TERCERO: Previo a resolver la solicitud de entrega del título No. 400100007200765, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante **SUSANA PATRICIA PALMA CONTRERAS** para que aporte fotocopia legible de su documento de identidad.



CUARTO: NEGAR por improcedente, la solicitud de medida cautelar impetrada por la apoderada de la parte ejecutante sobre el bien inmueble identificado con N° de Matrícula 50C-295480. En este sentido, se llama la atención de la apoderada para que guarde decoro con las solicitudes que presenta ante este estrado judicial.

QUINTO: Previo al estudio de la solicitud de decretar medidas cautelares, **SE REQUIERE** a la apoderada de la parte actora para que allegue con destino al plenario certificación reciente de tradición y libertad de los bienes inmuebles identificados con N° de Matrícula N° 50N-110176 y N° 50N-121157.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º 108.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161c5978e53c37ad19082ac5af4f59fb8b2cf5991ba1addd7ade87943f1c45a8**

Documento generado en 13/07/2023 08:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200023400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de su mandante.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que los títulos judiciales No. 400100008725683; por valor de \$249.426.400 y No. 400100008810037; por valor de \$10.854.263, ya fueron entregados por abono a cuenta como se observa a continuación:

datos del Demandante

ipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79972424
ombre	JOHN HENRY	Apellido	MONTENEGRO OLAYA

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008042410	8050306703	ABC INGENIEROS	Y REPRESENTACIONES L	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2021	NO APLICA	\$ 1.472.991,00
VER DETALLE	400100008725683	8050306703	ABC INGENIEROS	Y REPRESENTACIONES S	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/12/2022	31/05/2023	\$ 249.426.400,00
VER DETALLE	400100008810037	8050306703	ABC INGENIERIA	Y REPRESENTACIONES S	PAGADO CON ABONO A CUENTA	14/03/2023	31/05/2023	\$ 10.854.263,00

Total Valor \$ 261.753.654,00

De esta forma, está pendiente por entregar el título judicial No. 400100008042410 por valor de \$1.472.991. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento al numeral primero del auto proferido el 20 de abril de 2023 aclarado por el numeral primero del auto de fecha 26 de abril de 2023. Lo anterior en el sentido de **ORDENAR** la entrega del título judicial No. 400100008042410 por valor de \$1.472.991 a favor de la parte demandante, **JOHN HENRY MONTENEGRO OLAYA**, quien se identifica con C.C. N°. 79.972.424, a su cuenta de ahorros de Bancolombia N° 205-659742-17 de conformidad con certificación aportada el 17 de marzo de 2023.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

SEGUNDO: REALIZADO lo anterior, vuelva el expediente al archivo, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º108.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3867aec063db6617e51b2e0341ab22901be8fb9ebe4054511ff5da1dd7a6cf**

Documento generado en 13/07/2023 08:37:22 AM

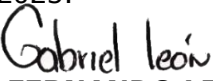
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220003800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que se debe corregir el objeto de la audiencia convocada para el 01 de agosto de 2023.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que en la audiencia programada para el 01 de agosto del 2023, a las 12:00 pm, se resolverán las excepciones de merito formuladas en contra del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 108


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 3f20cba2e12d75e75c15568d56b0a58020f9d852e6cb9f1d4b7740ca406a36ce
Documento generado en 13/07/2023 08:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220004800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 06 de julio del 2023 a las 12:00 pm, no se realizó.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las cuatro de la tarde (04:00 pm) del martes veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023); con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el 77 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 108.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d069648d8bf6de9add5e01c64a989b7d05303927d7bad2665b988fcb9c8c92**

Documento generado en 13/07/2023 08:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220010800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor MARIO GOMÉZ OTÁLORA, quien actúa como Curador Ad Litem del demandado MARIO ANCIZAR DÍAZ, allegó por medio de correo electrónico solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el lunes 10 de julio de 2023.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las doce y treinta de la tarde (12:30 pm) del lunes diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023); con miras a realizar la audiencia del artículo 77 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ls

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 108

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02a2a679d0ba270e7e6eaf2069f3c986093cbc330a67d6b887a45d58e1e05d8a
Documento generado en 13/07/2023 08:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220016700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó la resolución No. SUB_68475 del 10 de marzo del 2023.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado pondrá en conocimiento de la parte demandante el acto administrativo allegado, con el fin de que indique si en la actualidad se encuentra pendiente alguna suma insoluta a cargo de las entidades accionadas.

En igual sentido, se requerirá nuevamente a la demandada **COLFONDOS SA** para que de cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de abril del 2023, previo a imponer las sanciones de ley que corresponden.

Por lo anteriormente indicado, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante la resolución No. SUB_68475 del 10 de abril del 2023, allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; con el fin de que indique si en la actualidad se encuentra pendiente alguna suma insoluta a cargo de las entidades accionadas.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la ejecutada **COLFONDOS SA** para que de cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de abril del 2023, previo a imponer las sanciones de ley que corresponden.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º 108.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f281ca9131ee4adf1fd025d6442c02c17180c85ba3b32b26766fea1e9c1e33cb**

Documento generado en 13/07/2023 08:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220020900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que se debe reprogramar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las doce del mediodía (12:00 pm) del miércoles veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 108.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0a82e6d6072c7c9566051c7dc164d4f7f0f15efa5a5327c3b70ed623505753**

Documento generado en 13/07/2023 08:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220028000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 28 de junio del 2023 a las 10:00 am, no se llevó a cabo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las diez de la mañana (10:00 am) del viernes veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023); con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el 80 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 108.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827b480a30cc2a2ea3cebcbdbdeb22c33cf0c7a4a6e8ff3d86393534efe9eb583**

Documento generado en 13/07/2023 08:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220031600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que una vez revisadas las planillas de los procesos enviados al Juzgado 47 Laboral del Circuito de Bogotá, no se encontró relacionado el proceso de la referencia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia no fue enviado al Juzgado 47 Laboral del Circuito de Bogotá, considera el juzgado que se hace necesario continuar con el trámite correspondiente; lo anterior debido a que el despacho envió a redistribución la totalidad de procesos que fueron ordenados por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las doce del medio día (12:00 pm) del viernes veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023); con el fin de continuar con la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

SEGUNDO: CONVOCAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con el fin de que se haga parte en el proceso a través de su delegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 13 de julio del 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 108


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68a25f7e1a7fab3d14153392e6285821cebbddc2ddbd08808c8c09a3c4762ef**

Documento generado en 13/07/2023 08:37:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220035200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 12 de julio de 2023 a las 2:30 pm se debe reprogramar; toda vez que se cruzó con la audiencia establecida programada dentro del proceso ordinario No. 11001310503120220032700

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del jueves veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023); con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º 108.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee247291ce60814c14f31b91776b1ca15b1ab9f3fca042679a7616ad3f9c9488**

Documento generado en 13/07/2023 08:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220053300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 28 de junio del 2023 a las 04:00 pm, no se llevó a cabo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las doce del medio día (12:00 pm) del viernes once (11) de agosto del dos mil veintitrés (2023); con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el 77 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 108.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f29e4e0035285145bd6533e5f636f0d88edf7e9a8dbf44f46fc826dee7fb0b**

Documento generado en 13/07/2023 08:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230015700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** actuando en su calidad de Curador Ad-litem del demandando, rechazó el nombramiento realizado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la doctora doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** en su calidad de Curador Ad-litem del demandado **ISIDRO TRUJILLO SUAREZ**, designado en la audiencia anterior, rechazó el nombramiento efectuado argumentando que:

JEIMMY CAROLINA BUITRAGOPERALTA, mayor y vecina de Bogotá, portadora de la cédula de ciudadanía número 53.140.467 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 199.923,, mediante la presente me permito manifestar al despacho quien me nombra como CURADOR AD-LITEM dentro del proceso en referencia, que rechazo dicha designación, lo anterior con fundamento en que a la fecha actúo como curador Ad-Litem dentro de 5 procesos más, por tanto me encuentro en imposibilidad para seguir adelante con la presente.

1. 11001310501120180053000 YOLIMA TORO PABON
2. 11001310503920170037600 sociedad Adm de pensiones y santias Porvenir
3. 68001310500120220011000 Hector Emilio Serna Grajales
4. 68001310500620160011200 Teresa Lizcano de Soto
5. 11001310503320210053900 - CARLOS ARTURO RINCON PULIDO

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se revisó cada uno de los procesos, es claro para el juzgado que la justificación allegada por la doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** es atendible a la luz de lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. General del Proceso.

En tal sentido se removerá del cargo a la doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** y se designará como curador, al doctor **LUIS BELSALI GALVÁN GUERRERO** identificado con la C.C No. 88.138.230 y portador de la T.P No. 165.168 del C.S de la J, quien podrá ser ubicado en el correo electrónico cajuridicos@gmail.com

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMOVER a la doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** como Curador Ad- litem del demandado **ISIDRO TRUJILLO SUAREZ**; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad- litem del demandado **ISIDRO TRUJILLO SUAREZ**, al doctor **LUIS BELSALI GALVÁN GUERRERO** identificado con la C.C No. 88.138.230 y portador de la T.P No. 165.168 del C.S de la J, quien podrá ser ubicado en el correo electrónico cajuridicos@gmail.com; advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 108

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d99216920b26df3906b20c6643afb9d063202e078c2dde2f8dd5e16f1cb6cf4**
Documento generado en 13/07/2023 08:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230026500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 11-07-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **FERNANDO BAHAMON CÉSPEDES**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **FERNANDO BAHAMON CÉSPEDES** identificado con la C.C No. 4.932.945 en contra de la **NUEVA EPS e IPS BIENESTAR**.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental a la salud.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 108.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c5da7ddef3628b6cdcca919e363900f2552fa85aa478f22028e95f9e792536**

Documento generado en 13/07/2023 08:37:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230026700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 12 de julio de 2023, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120230026700, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Debe esclarecerse en contra de quién se dirige la demanda, ya que, si bien inicialmente se señala que esta se dirige contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, en varios acápites de la demanda se menciona a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA.
2. El apoderado de la parte demandante omitió aportar copia de su documento de identidad y tarjeta profesional, información indispensable para reconocerle personería jurídica para actuar como apoderado.
3. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, respecto del envío de la demanda a las demandadas, en el siguiente sentido "(...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...)".
4. Dentro de las pruebas relacionadas no se allegaron los siguientes documentos, que fueron mencionados en el acápite de pruebas:
 - PROYECCION DE MESADA PENSIONAL. COLPENSIONES
 - FOTOCOPIA DE PUBLICACIONES DE PRENSA –DE LA ESTAFA DE LOS FONDOS PRIVADOS (marzo 17 del 2012-epectador-28 de febrero de 2017).
 - CONSTANCIA DE AFILIACION A PORVENIR S.A
 - HISTORIA LABORAL FONDO PRIVADO PROTECCION- DE LA DEMANDANTE.
 - HISTORIA LABORAL COLPENSIONES –DEMANDANTE FONDO PÚBLICO
5. Es necesario mencionar en el acápite de pruebas los adjuntos:
 - Solicitud de vinculación del demandante en EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR.
 - Resumen de semanas cotizadas del demandante en el Instituto de Seguros Sociales.
 - Memorial del 06 de febrero de 2022.
6. En la narración de los hechos, específicamente en el hecho quinto, se presentan apreciaciones subjetivas, que deben evitarse.
7. No es posible para el despacho ordenar a PORVENIR S.A. en la denominada "SOLICITUD DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS A PORVENIR S.A." el aporte de los siguientes documentos, por tratarse de un fondo de pensiones y cesantías distinto:

"3-DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA DEMANDANTE DE AFILIACIÓN PARA CESANTIAS Y PENSIONES COLPENSIONES Y **PROTECCION**.
4-TODO LA INFORMACION QUE REPOSA EN **PROTECCION** QUE TENGA RELACION CON EL PROBLEMA JURIDICO PLANTEADO."



En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **IVO RODRIGUEZ GUARNIZO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de julio de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º108.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **2c156b23c0630a2cc407e9bbfbc71ef34312e17d8d0da34f3c230c7272807660**
Documento generado en 13/07/2023 08:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>